	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 102**  
**07 DE MARZO DE 2024**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**


**POR EL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 080-2020 MUNICIPIO DE QUIPAMA**

<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>MUNICIPIO DE QUIPAMA - NIT 800029513-5</b> Email: <a href="mailto:alcaldia@quipama-boyaca.gov.co">alcaldia@quipama-boyaca.gov.co</a> Dirección: Calle 9 N° 6-28 Teléfono: (608) 7265131 - 7266070
<b>POSIBLES IMPLICADOS FISCALES</b>	<b>WILLIAM ENRIQUE PEREIRA HERRERA C.C 80.401.027 CHIA</b> Cargo: Alcalde Municipal periodo constitucional 2016-2019 Dirección: Barrio el Dorado, Quipama Correo: <a href="mailto:willveter@hotmail.com">willveter@hotmail.com</a> Teléfono: 3203461146
	<b>WILSÓN LEONARDO PARRA ROBLES, C.C 702765</b> Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura, bajo este cargo fue designado como Supervisor del contrato de suministro N. MQ-SA-SIP-001 de 2019 Dirección: Carrera 8 N°8-A 20 del municipio de Quipama Correo: <a href="mailto:wilpar1900@gmail.com">wilpar1900@gmail.com</a> Teléfono: 30032669741
<b>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</b>	<b>LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros (folio 364 Y SS)</b> Dirección: Calle 57 N.9-07 Bogotá. Tomador: Municipio de QUIPAMA Beneficiario: Municipio de QUIPAMA Pólizas: Póliza Global sector oficial No. 3001551 Vigencia: 29-12-2018 al 29-12-2019 Valor asegurado: (...) 3. Fallos con responsabilidad fiscal: \$10.000.000
<b>FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO</b>	OCTUBRE 21 DE 2020
<b>FECHA DEL HECHO GENERADOR</b>	POR DETERMINAR
<b>SUMA OBJETO DE INVESTIGACION</b>	VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$26.138.238).

**I. COMPETENCIA**

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2° y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, artículo 169 del Código General del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	<b>CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

proceso, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se decreta de oficio la práctica de pruebas dentro del expediente con el radicado No. 080-2020, municipio de Quipama.

## II. SUSPENSIÓN DE TERMINOS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria causada por COVID-19, el Gobierno Nacional expidió diferentes Decretos, entre ellos el Decreto 457 del 2 de marzo de 2020 el cual ordenó "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020" y Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 a través del cual, "se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", razón por la cual el Despacho de la Contralora General de Boyacá, profirió actos administrativos mediante los cuales se **suspendieron los términos** en las actuaciones adelantadas por la **Contraloría General de Boyacá, a partir del día 16 de marzo hasta el 10 de Agosto de 2020, fecha en la cual se resolvió levantar dicha suspensión de términos.**

## III. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante comunicación allegada vía correo electrónico el día 10 de octubre de 2019, por anónimo (Comunidad cansada de ver como la corrupción no deja progresar el Municipio), ponen en conocimiento de este ente de control, presuntas irregularidades por el uso inadecuado de los recursos públicos en el gasto inadecuado de combustible para beneficio de campañas políticas en el Municipio de Quipama.

El denunciante indicó dentro su escrito lo siguiente:

*"(...) Se puede evidenciar la corrupción y el uso inadecuado de los recursos públicos "el gasto inadecuado de combustible para el beneficio de campañas políticas", como se puede evidenciar en los videos anexos".*

Es así como una vez la Secretaria General, dependencia encargada del trámite de las denuncias, avocó conocimiento e inició indagación, observando que el municipio de Quipama para la vigencia 2019 suscribió varios contratos que tenían por objeto, "suministro de combustible", los cuales enunció así:

1. **Contrato de suministro No MQ-SA-SIP-001 DE 2019, por valor de \$200.000.000.**
2. **Otrosi modificadorio al Contrato de suministro No MQ-SA-SIP-001 DE 2019**
3. **Adicional en valor y tiempo al Contrato de suministro No MQ-SA-SIP-001 DE 2019, por valor de \$100.000.000**


Dentro de los que determinó un presunto daño patrimonial por valor de \$26.138.238, pues al parecer se estaría suministrando combustible (gasolina) a vehículos y otro tipo de maquinarias que no hacían parte del parque automotor de propiedad del municipio de Quipama.

Dicho hallazgo fue trasladado a esta Dirección el día 21-10-2020, procediéndose mediante auto N° 455 del 23/10/20 a aperturar a proceso.

Que con el fin de continuar con la investigación se hace necesario decretar de oficio la práctica de pruebas.

## IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En lo referente al Decreto y práctica de pruebas de oficio, el artículo 169 del Código General del Proceso, establece:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**<<Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.**

**Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. >>** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Que el capítulo I, artículos 22 y S.S de la ley 610 de 2000, estipulan lo relacionado con Pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal, normas que mencionan:

**Artículo 22. Necesidad de la prueba.** Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

**Artículo 23. Prueba para responsabilizar.** El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

**Artículo 25. Libertad de pruebas.** El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

Adicional a ello encontramos el artículo 114 de la ley 1474 de 2011, el cual estableció las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, así:

**ARTÍCULO 114. FACULTADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL.** Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:

a) **Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.**

e) **En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público.** Negrilla y cursiva fuera del texto.

Así las cosas, el Despacho considera conducente, pertinente y útil, oficiar al municipio de Quipama, para que aporte la siguiente información:

1). Respecto del contrato MQ-SA-SIP-001-2019 la bitácora del control de suministro de combustible, la cual debe contener placa de vehículo, fecha de suministro y cantidad suministrada.


2). Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

Si de la respuesta dada el despacho determina la necesidad de solicitar complementación a esta, así se solicitará.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR PRUEBA DE OFICIO** consistente en: oficiar al municipio de Quipama, para que aporte la siguiente información:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021.

1). Respecto del contrato MQ-SA-SIP-001-2019 la bitácora del control de suministro de combustible, la cual debe contener placa de vehículo, fecha de suministro y cantidad suministrada. 2). Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. Si de la respuesta dada el despacho determina la necesidad de pedir complementación a esta, así se solicitara.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez allegado el material probatorio, incorpórese al expediente y désele el valor probatorio pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTADO** el presente proveído a:

**WILLIAM ENRIQUE PEREIRA HERRERA**, CC 80.401.027 de Chía Cundinamarca

**WILSON LEONARDO PARRA ROBLES**, C.C 7.278.308 de Muzo.

**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, vinculada a la presente investigación con ocasión de la expedición de la póliza global sector oficial No. 3001551

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO**  
Director Operativo De Responsabilidad Fiscal

  
**LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE**  
Profesional universitario

Proyectó: Leidy Patricia Valero O.

Revisó: Héctor David Ortiz

Aprobó: Héctor David Ortiz